



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
"II LEGISLATURA, LEGISLATURA DE LA NO DISCRIMINACIÓN"



OFICIALÍA MAYOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

2022 ANO DEL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES"

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
Acto anexo
07 SEP 2022

Recibió: Rosa Soriano
 Hora: 15:00 Hrs

Ciudad de México, a 07 septiembre del 2022.

OFICIO: OM/ DGAJ/III/ 843/2022.

ASUNTO. Se informa de la recepción de diversas controversias constitucionales.

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE.

Por medio del presente se informa que con fecha 06 de septiembre del año en curso, se recibió por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el auto admisorio y emplazamiento de nueve Controversias Constitucionales, que a continuación se describen:

Controversia Constitucional 138/2022	Actor: Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.
Controversia Constitucional 148/2022	Actor: Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.
Controversia Constitucional 145/2022	Actor: Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.
Controversia Constitucional 139/2022	Actor: Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Controversia Constitucional 144/2022	Actor: Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Controversia Constitucional 147/2022	Actor: Alcaldía La Magdalena Contreras, Ciudad de México.
Controversia Constitucional 140/2022	Actor: Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
Controversia Constitucional 149/2022	Actor: Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.



Todas promovidas contra el Decreto por el que se abroga la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal y se expide la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 866 bis el seis de junio de dos mil veintidós, sosteniendo la anticonstitucionalidad de la misma en términos generales por lo siguiente:

a) Sostiene que se invaden atribuciones que de manera exclusiva tienen conferidas las alcaldías, en sus cuarto vertientes: autorización, vigilancia, verificación y sanción respecto a la materia de anuncios, determinadas a dicho de los actores en la Constitución de la Ciudad de México, derivado de así mandarlo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto al hacer una diferenciación que limita el ejercicio de las atribuciones al separar para la atención el tema de anuncios cuando se instalen en vías primarias y vías secundarias; y bajo esta diferencia se incorporan a dependencias del Gobierno Central de la Ciudad de México, violentando con ello el principio de división de poderes.

b) Se impugna la distinción de anuncio y medios publicitarios.

c) El contenido de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México, es inconstitucional, en razón a la distribución de atribuciones que constitucionalmente se encuentran conferidas de manera exclusiva para la Alcaldía, y con el segmento normativo indicado se le atribuyen a diversas dependencias del Gobierno de la Ciudad de México (Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, Secretaría de Administración y Finanzas, Dirección General de Patrimonio Inmobiliario y Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México); violentando con ello el esquema constitucional establecido en el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones XXII y XXVIII de la Constitución de la Ciudad de México.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
"II LEGISLATURA, LEGISLATURA DE LA NO DISCRIMINACIÓN"



OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
"2022 AÑO DEL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES"

d) Sostienen que se viola el principio de autonomía administrativa y de gestión, así como al principio de distribución de competencias.

Asimismo, se informa que se negó la solicitud de suspensión de los efectos de la ley impugnada solicitada por las Alcaldías promoventes.

No omito mencionar que para rendir el informe que defienda la constitucionalidad de los artículos impugnados, se tienen 30 días hábiles, el cual será elaborado por la Dirección General a mi cargo y se le remitirá para su revisión y firma.

Se anexan los documentos indicados.

Sin más por el momento le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. EDUARDO NÚÑEZ GUZMÁN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO